



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS OLIVARES AMORES, HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES AMORES, LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO Y RAMÓN MEDINA HERRERA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL CON COMERCIO, DENOMINADO “ALTO LOMAS VERDES 2”, UBICADO EN LA AVENIDA PARAÍSO NÚMERO 25, LOTE 22, FRACCIÓN 2, COLONIA LOMAS VERDES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2769, 1149-A1, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2799, 2802, 2803, 2801, 2795, 564-B1, 563-B1, 1158-A1, 1153-A1, 1154-A1, 1155-A1, 2782, 2781, 2779, 2778, 2777, 2776, 2775, 2774 y 2772.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2786, 1152-A1, 2773, 2789, 2785, 2784, 1151-A1, 1150-A1, 2788, 2787, 2783, 2798, 2797, 2796, 2800, 1157-A1, 565-B1, 2780 y 1156-A1.

Tomo CCV  
Número

115

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANOS

**JOSÉ LUIS OLIVARES AMORES,  
HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES AMORES,  
LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO  
Y RAMÓN MEDINA HERRERA  
AVENIDA PARAÍSO NÚMERO 25,  
COLONIA LOMAS VERDES  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.  
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/031/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad vertical habitacional de Tipo Residencial con comercio, denominado "Alto Lomas Verdes 2" para desarrollar siete viviendas y un local comercial de 206.27 m<sup>2</sup>, en un terreno con superficie de 1,204.32 m<sup>2</sup> (mil doscientos cuatro punto treinta y dos metros cuadrados), ubicado en la Avenida Paraíso número 25, lote 22, fracción 2, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos seis (44,906), volumen mil ciento ochenta y seis (1,186), folio número cero dieciséis (016), ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Titular de la Notaría Pública número ciento seis, de fecha once de julio del año dos mil once, en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00072923, número de trámite 133923, de fecha 21/08/2012.
- V. Que presenta escritura número cincuenta y dos mil novecientos cuarenta (52940), volumen mil cuatrocientos diez (1,410), folio ciento cuarenta (140), que contiene el contrato de compra venta de derechos de copropiedad, ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría Pública número ciento seis, de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00072923, número de trámite 215663, de fecha 22/01/2015.
- VI. Poder Notarial escritura número cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve (52939), volumen número mil cuatrocientos nueve (1,409), folio número ciento cuarenta y tres (143), ante la fe del licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría Pública número ciento seis de fecha ocho de agosto del dos mil catorce.
- VII. Que por tratarse de siete viviendas y un local comercial de 206.27 m<sup>2</sup>, no se requiere la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta convenio número CJ/FACT/093/2015, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, emitido por el Organismo Público Descentralizado (OAPAS), del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para siete viviendas y un local comercial.
- XI. Que presenta la licencia de uso del suelo número DUS-LUS/2105/2017, expedida el 23 de agosto de 2017, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual contiene el alineamiento y número oficial con el mismo número y fecha.
- XII. Que se presenta resolución definitiva de recursos de revisión números 1032/2013 y 1039/2013 acumulados, del 31 de enero del 2014; interpuestos por el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su autorizado, así como por Ramón Medina Herrera, por su propio derecho, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; lo anterior en base al oficio 22401A/026/2006, de fecha 13 de enero del 2006, referente a una afirmativa ficta de dictamen urbano.

- XIII. Que presenta licencia municipal de construcción número DU-SIAC/11972/12, de fecha 10 de abril del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- XIV. Que presenta constancia de terminación de obra número DLCA/0437/15, de fecha 26 de junio del 2015, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- XV. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XVI. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00072923, trámite 361211 de fecha 02/04/2018, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XVII. Que se presenta identificación del representante legal Luis Guillermo Aragonés Pardo, credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, número 0132009045843.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se autoriza a los ciudadanos **JOSÉ LUIS OLIVARES AMORES, HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES AMORES, LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO Y RAMÓN MEDINA HERRERA**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial con comercio, denominado "Alto Lomas Verdes 2", para que en el terreno con una superficie de 1,204.32 m<sup>2</sup> (mil doscientos cuatro punto treinta y dos metros cuadrados), ubicado en la Avenida Paraíso Número 25, Lote 22, Fracción 2, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar siete viviendas y un local comercial de 206.27 m<sup>2</sup>, de acuerdo a los siguientes datos generales:

<b>CUADRO GENERAL DE AREA PRIVATIVAS DE USO COMÚN CONSTRUIDAS</b>	
Superficie vivienda 1 (nivel 1)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 2 (nivel 2)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 3 (nivel 3)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 4 (nivel 4)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 5 (nivel 5)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 6 (nivel 6)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 7 (nivel 7)	133.06 m <sup>2</sup> .
Superficie vivienda 7 (nivel 8)	120.12 m <sup>2</sup> .
Superficie de desplante (áreas privativas y área común)	143.02 m <sup>2</sup> .
Superficie construida de área comercial	206.27 m <sup>2</sup> .
Superficie construida de área común	50.61 m <sup>2</sup> .
<b>Total de superficie construida</b>	<b>1,451.44 m<sup>2</sup>.</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>	
Superficie total del predio	1,204.32 m <sup>2</sup> .
Número total de viviendas	7
Cajones de estacionamiento privativo (E)	15
Cajones de estacionamiento para visitas (EV)	3
Cajones de estacionamiento para comercio (EC)	11
Superficie de desplante del edificio habitacional	143.02 m <sup>2</sup> .
Superficie de desplante del edificio comercial (un local comercial)	206.27 m <sup>2</sup> .
Superficie de vialidad privativa	96.80 m <sup>2</sup> .
Superficie de estacionamiento descubierto	257.99 m <sup>2</sup> .
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común (A.V.R.U.C.)	195.22 m <sup>2</sup> .
Restricción de construcción	305.02 m <sup>2</sup> .
<b>Total</b>	<b>1,204.32 m<sup>2</sup>.</b>

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente derivada de resolución definitiva de recursos de revisión números 1032/2013 y 1039/2013 acumulados, interpuestos por el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su autorizado, así como por Ramón Medina Herrera, por su propio derecho, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; lo anterior en base al oficio 22401A/026/2006, de fecha 13 de enero del 2006, referente a una afirmativa ficta de dictamen urbano.

<b>Uso del suelo conforme a la licencia de uso del suelo número DUS-LUS/2105/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.</b>	
Uso:	Habitacional plurifamiliar (siete viviendas) y comercial (206.37 m2).
Número máximo de viviendas autorizadas:	Siete (7)
Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción).	1,451.44 m2.
Superficie máxima de desplante de la construcción.	349.29 m2.
Superficie de área libre:	659.81 m2
Superficie de área verde	195.22 m2
Altura máxima de construcción	Veinticuatro metros
Número máximo de niveles de construcción:	Nueve

- CUARTO:** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de treina ó mas viviendas, o en otros usos, un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos, establece el artículo 5.38, del código señalado, con excepción de la obligación prevista para el titular de la autorización, de ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales ó estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento de condominio, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano, en relación al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en virtud de que únicamente se desarrollan siete viviendas y un local comercial de 206.27 m2, con una superficie de terreno de 1,204.32 m2.
- QUINTO:** Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México vigente, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma, los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.
- SEXTO:** Con base al artículo 110, fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes al condominio habitacional para siete viviendas, cuyo importe es de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) y para un local comercial de 206.27 m2, un importe de \$7,416.574 (siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 574/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad; una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas, locales o usos aprobados.
- NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales en base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente:
- Inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
  - Inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
  - Inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
  - Inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
  - Con base al artículo 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
  - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).
- DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

**DÉCIMO**

**PRIMERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO:** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas).

**DÉCIMO**

**TERCERO:** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TANIA IVETH ORTEGA MEDRANO.

Que en los autos del expediente número 352/2016, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, actualmente BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 (derivado de la formalización y ratificación parcial del contrato de cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria y compulsa de documentos celebrada entre SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en su carácter de cedente y BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER, DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en su carácter de cesionario) en contra de TANIA IVETH ORTEGA MEDRANO, mediante auto de fecha treinta de abril y seis de junio de dos mil dieciocho, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a TANIA IVETH ORTEGA MEDRANO, ordenándose la publicación por tres veces consecutivas en un periódico de cobertura nacional y en otro de circulación local en esta entidad, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer su apoderado o representante se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: A)

El pago de la cantidad de \$1'040,551.80 (UN MILLON CUARENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 80/100 Moneda Nacional) por concepto de CAPITAL INSOLUTO. B).- El pago de la cantidad de \$121,648.58 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 Moneda Nacional), por concepto de MENSUALIDADES INCUMPLIDAS. C).- El pago de la cantidad de \$10,033.48 (DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 48/100 Moneda Nacional), por concepto de INTERESES MORATORIOS D) El pago de la cantidad que resulte por CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito con interés y Garantía Hipotecaria. E) La declaración judicial que decrete del vencido anticipadamente el plazo para el pago crédito. F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Se expide para su publicación a los veinte días de junio del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: El treinta de abril y seis de junio de dos mil dieciocho, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2769.- 26, 27 y 28 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO**  
**DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC**  
**DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARTÍN MENDOZA CAMACHO y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERRERA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 15/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA, en contra de MARTÍN MENDOZA CAMACHO y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERRERA, se dictó auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó las siguientes prestaciones: a).- Se declare por sentencia y por haberlo poseído en concepto de propietario durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que se ha convertido en propietario por usucapión de la superficie construida en 44.33 metros cuadrados de propiedad exclusiva que corresponde a la Vivienda B, ubicada dentro del inmueble inscrito en su totalidad

bajo la partida 45, del volumen 610, libro I, sección I, lo anterior incluyendo los elementos y partes comunes de la totalidad del inmueble inscrito en dicha partida y que cuenta con 123.48 metros cuadrados de superficie de terreno, de acuerdo con los estatutos de régimen condominial que rigen dicho inmueble, con medidas y colindancias contenidas en el certificado de inscripción de fecha 10 de noviembre de 2017, expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. La declaración de haberse convertido en propietario de la porción de terreno y lo en ella construido correspondiente a la CASA VARIANTE "B", ubicada dentro del inmueble inscrito en su totalidad bajo la PARTIDA 45 DEL VOLUMEN 610, LIBRO I, SECCIÓN I y que se describe como CASA VARIANTE "B", con sus medidas y colindancias en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL ECATEPEC y que deriva de la SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SELLADA EN ORIGINAL POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL ECATEPEC; b).- Se ordene la inscripción de la sentencia solicitada en el inciso a), ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL ECATEPEC, sin necesidad de ordenar escrituración; c).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN A FAVOR DE MARTÍN MENDOZA CAMACHO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERRERA ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL ECATEPEC: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de los demandados; que mediante contrato de cesión de derechos de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres se desprende que la parte actora adquirió los derechos del inmueble Calle Acuario, manzana 4, lote 24, vivienda casa variante "B", Colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara I, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a AGAPITO TREJO ROJO, ANDREA LAURA ARÉVALO TAPIA, BERTHA ELIA FLORES RAMÍREZ, JOSÉ HERRERA CORTÉS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARTÍN MENDOZA CAMACHO y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERRERA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos del Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de junio del año dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1149-A1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 633/2018, AGUSTIN CIPRIANO SANCHEZ ARREDONDO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

A).- respecto de un inmueble ubicado en calle NIÑO PERDIDO NUMERO 4, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) en que mediante contrato de compraventa, de su señor padre AGUSTIN SANCHEZ CRESPO, que a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 70.50 m2 (setenta metros puntos cincuenta decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.50 METROS LINDA CON TERESA MARTÍNEZ.

AL SUR: 7.50 METROS LINDA CON AURELIA SANCHEZ ARREDONDO.

AL ORIENTE: 9.40 METROS LINDA CON CALLE NIÑO PERDIDO.

AL PONIENTE: 9.40 METROS LINDA CON IGLESIA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2790.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 588/2018, ISMAEL FLORES MONTIEL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle Reforma sin número, en el pueblo de San Pedro Atzompa, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de dos mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (2,765.00 m2) y las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 33.60 mts. y linda con Delfino Aguilar; al Sur: 33.60 mts. y linda con calle Reforma; al Oriente: 82.30 mts. y linda con lote Severiano Flores Redonda y al Poniente: 82.30 mts. y linda con Carlos Suárez Martínez, para que se declare que se acredita su carácter de propietaria, al tenor de los siguientes HECHOS: Que desde hace más de seis años adquirió el inmueble citado, lo que dijo justificar con el contrato de compraventa de fecha primero de enero de dos mil doce (2012), que desde esa fecha adquirió el derecho de posesión tanto física como materialmente los cuales ejerce en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, pagando los impuestos que el

mismo inmueble genera. Anexó a su solicitud entre otros documentos contrato de compraventa, certificado de no inscripción, folio fiscal, constancia de que el inmueble no pertenece al régimen ejidal, admitiéndose la solicitud por auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho (2018) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los siete (07) días de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2791.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 606/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por JUAN MONTIEL MIRANDA y DULCINA ALVARADO LEMUS, respecto al inmueble denominado "HUEYOCO" ubicado en calle Manzanares, sin número, del Barrio de San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México; que en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2007), JUAN MONTIEL MIRANDA y DULCINA ALVARADO LEMUS, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SUSANA GONZÁLEZ ESCORCIA, el terreno denominado como "HUEYOCO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 33.75 metros y colinda con VALENTE RAMÍREZ GONZÁLEZ actualmente PABLO RAMÍREZ GONZÁLEZ y VÍCTOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, AL SUR: 31.78 metros y colinda con CALLE MANZANARES, AL ORIENTE: 27.00 metros y colinda con MIGUEL RESÉNDIZ actualmente DOMINGO MIGUEL ÁNGEL RESÉNDIZ LIRA, y AL PONIENTE: 27.63 metros y colinda con IVÁN CORTEZ, actualmente SONIA TRINIDAD RODRÍGUEZ RAMÍREZ, con una superficie total aproximada de 894.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 044-01-237-05-00-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2792.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ANTONIETA BALCÁZAR HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1340/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio DENOMINADO "XACALCO" UBICADO EN LA CALLE

ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.90 metros y colinda con ESCUELA FEDERAL JARDÍN DE NIÑOS CON DOMICILIO EN CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOCUILA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR: 14.15 metros y colinda con JORGE RAMÍREZ, AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JORGE RAMÍREZ, AL PONIENTE: 13.05 metros y colinda con CALLE ALDAMA, con una superficie aproximada de 186.28 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CUATRO 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS 2002, celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con EMILIO BALCÁZAR VÁZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS 2016.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

2793.- 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ CRUZ OLVERA SAUCEDO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1046/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "ACOSTILLA", ubicado en calle Cerrada Ixtlixochitl o Cerrada sin nombre, sin número en el poblado de Xocotlan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 6.60 metros y colinda con TOMASA TRUJANO AREVALO, AL SUR.- 17.40 metros y colinda con CERRADA DE IXTLIXOCHITL, AL ORIENTE.- 36.80 metros y colinda con JOSEFINA CABALLERO LARA Y AL PONIENTE.- En dos partes la primera de 13.00 metros y colinda con SEVERIANO TRUJANO y la segunda de 26.90 metros y colinda con RAYMUNDO VENEGAS CAMACHO, con una superficie aproximada de 511.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ DE JESUS ANGUIANO ORTIZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

2794.- 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 475/2018, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUJEY ESCAMILLA MIRELES, respecto del inmueble ubicado en la calle Concordia sin número, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.49 metros con calle sin nombre, actualmente con paraje San José; AL SUR: 36.49 metros con calle sin nombre, actualmente con calle Concordia; AL ORIENTE: 80.00 metros con JOSE BENJAMIN DIAZ CASTILLO; AL PONIENTE: 79.06 metros con calle Bosques de Concordia. Con una superficie total de 2,900.00 metros cuadrados (DOS MIL NOVECIENTOS metros cuadrados); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la señora AGRIPINA LEONARDO FIESCO, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil (2000). Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2799.- 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 403/2018, REYNALDO EMILIO BECERRIL DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.680 metros y colinda con Brenda Marisol Becerril Domínguez; AL PONIENTE: 5.284 metros y colinda con Gustavo Becerril; AL ORIENTE: 6.568 metros y colinda con Calle Reforma; AL SUR: 30.60 metros y colinda con Gustavo Becerril; Con una superficie aproximada de 181.566 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián.-Rúbrica.

2802.- 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 468/2018, Alejandra Ayala Ayala, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón, número 207, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 5.27 metros con Inés López Olivares; al sur: 5.27 metros con Calle Álvaro Obregón; al oriente: 6.80 metros colinda con Inés López Olivares y al poniente: 6.80 metros con Pablo Torres. Con una superficie total aproximada de 35.83 m<sup>2</sup> (Treinta y cinco punto ochenta y tres metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2803.- 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 178/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443, en contra de LUIS ALFONSO ARREOLA GAONA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, según convenio aprobado el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, del bien inmueble identificado como: CASA (4) DE LA MANZANA (10), LOTE TREINTA Y UNO (31) DE LA CALLE TAURO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "GALAXIA CUAUTITLAN" UBICADA EN LA CALLE DE OBREROS NÚMERO 100, SAN MATEO IXTACALCO, RANCHO LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; convocándose a postores siendo postura legal la que cubra el precio fijado por el perito designado por las partes, consistente en la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación POR TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Se emite en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno y dieciocho de junio del dos mil dieciocho, firmando.-SECRETARIA JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2801.- 27 junio, 3 y 9 julio.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ALEJANDRO PEREZ FIGUEROA.

Que en los autos del expediente 390/16, Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por GELASIO MONDRAGON RIVERA en contra de JOSEFINA RIVERA CARRILLO y ALEJANDRO PEREZ FIGUEROA; mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a ALEJANDRO PEREZ FIGUEROA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de GELASIO MONDRAGON RIVERA, del bien inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS LOTE 5, MANZANA 166, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 398.20 m<sup>2</sup>, (trescientos noventa y ocho punto veinte metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 mts, con el lote 4, AL SUR: en 40.00 mts con el lote 5 letra A, AL ESTE: en 10.00 mts con calle Matamoros y AL OESTE: en 10.00 mts con el lote 12; el cual ha tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 655, volumen 335, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete. B) En consecuencia se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la declaración de Usucapión consumada a favor de GELASIO MONDRAGON RIVERA, es decir con el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente Litis. C) El pago de gastos y costas que el juicio origine hasta su terminación.

Se expide para su publicación a los catorce días de junio de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2795.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 824/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por PAOLA PATRICIA SÁNCHEZ GALINDO Y NESTOR DANIEL PINEDA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO" UBICADO EN CALLE TEPETLAPA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto

de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. En fecha treinta de octubre del año dos mil seis, lo ha venido poseyendo, fecha en la cual lo adquirió, mediante contrato de compra venta de la señora MARÍA NICANDRA EUFEMIA BARRERA ÁNGELES Y/O EUFEMIA BARRERA ÁNGELES, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros colinda JOAN PINEDA HERNÁNDEZ; AL SUR: 30.00 metros colinda con CALLE TEPETLAPA; AL ORIENTE: 16.70 metros colinda con CALLE NIÑO PERDIDO y AL PONIENTE: 16.70 metros colinda con FAUSTINO ORTIZ MAQUEDA, (ACTUALMENTE CON CÉSAR ORTIZ JUÁREZ), CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 501.00 METROS CUADRADOS. Cabe señalar que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Texcoco, al igual que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo justifica con los documentos exhibidos.: Plano descriptivo y de localización, constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Marcos Nepantla, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México, Estado de México, de igual forma exhibieron plano manzanero y constancia expedida por la autoridad catastral para demostrar que el citado bien se encuentra en Calle Tepetlapa, finalmente refieren refieren que se encuentran en posibilidad de deducir la acción que concede el artículo 5, 127 y 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, razón por la que promueven la inmatriculación derivada del artículo 3.20 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de julio del año dos mil diecisiete.-ATENTAMENTE.-SEGUNDO SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

564-B1.- 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1032/2018.

SOFIA FADDEEVA SKNARINA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "RANCHO ATLAHUCO" ubicado en calle Morelos sin número, en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: HACIENDO CINCO TRAMOS UNO DE 24.91 METROS, OTRO 8.28 METROS, OTRO DE 7.00 METROS, OTRO DE 6.40 METROS, OTRO DE 9.09 METROS, TODOS COLINDANDO CON BARRANCA DE LA PURIFICACION, AL NORTE: 6.96 METROS CON BARRANCA DE LA PURIFICACION AL NOROESTE: HACIENDO OCHO TRAMOS, UNO DE 4.62 METROS, OTRO DE 9.24 METROS, OTRO DE 3.97 METROS, 8.59 METROS, OTROS DE 10.69 METROS, OTRO DE 4.63 METROS, OTRO DE 8.37 METROS, OTRO DE 6.96 METROS TODOS COLINDAN CON BARRANCA

DE LA PURIFICACIÓN, AL NORESTE: 32.95 METROS CON IRACEL LIRA, AL SURESTE: 17.67 METROS CON CALLE MORELOS, AL SURESTE: 17.97 METROS CON CALLE MORELOS, AL SUR: 7.74 METROS CON CALLE MORELOS, AL SUR: 10.53 METROS CON CALLE MORELOS, AL SUR: 17.02 METROS CON CALLE MORELOS, AL SURESTE: 7.62 METROS CON CALLE MORELOS, AL SURESTE: 48.30 METROS CON CALLE MORELOS, Y AL PONIENTE: 9.94 METROS CON BARRANCA DE LA PURIFICACIÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,237.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el doce (12) de agosto del dos mil (2000), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con JOSE MANUEL ROSAS REYES, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

563-B1.- 27 junio y 2 julio.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "F/258024" EN CONTRA DE LUIS ARMANDO SÁNCHEZ ARELLANO, Expediente 1421/2011. EI C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSE ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la Fe del Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO ALFONSO BERNAL GUZMAN, con domicilio en EDIFICIO UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1174, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09430 CIUDAD DE MÉXICO, el C. Juez dicto dos autos en las diligencias de remate en primera y segunda almoneda de fechas veintiocho de febrero y siete de mayo, auto de dieciocho de mayo ambos del año dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: "... sáquese a remate tercera Almoneda sin sujeción a tipo de LA VIVIENDA DE INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA C, DE LA CALLE SIN NOMBRE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SIETE (7), DE LA MANZANA NUMERO CERO SEIS (06), DEL CONJUNTO URBANO PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE COSTITLAN II, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese a Postores y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y señalando la diligencia de segunda almoneda que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo tal evento las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO ...", debiendo ser lo correcto: "...HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/258024..."; el mismo se aclara con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del

Código de Procedimientos Civiles, debiendo formar parte integrante este proveído del que se aclara ...".

Publíquense edictos en la forma ordenada en el PERIÓDICO "EL UNIVERSAL"; debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México.-Ciudad de México, a veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

1158-A1.- 27 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SOCORRO ROBERTA GOMEZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 600/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALLENDE, NUMERO 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.15 METROS CON JUANA CRUZ MAYA, AL SUR: 55.15 metros con FIDEL MONTIEL ABRAHAN, CRISTINA MONTIEL GAMEZ y ANGEL CRUZ MAYA, AL ORIENTE: 10.00 metros con JULIA LOPEZ ANAYA, AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE ALLENDE, con superficie aproximada de 551.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1153-A1.-27 junio y 2 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 692/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA GUADALUPE VALDOVINOS GARCIA en contra de CHRISTIAN ALEJANDRO ARREGUIN, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó se llame a juicio al citado CHRISTIAN ALEJANDRO ARREGUIN CAMPOS, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, la parte actora MARIA GUADALUPE VALDOVINOS GARCIA, demanda del señor CHRISTIAN ALEJANDRO ARREGUIN CAMPOS, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial y como hechos manifiesta, que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dos, la ahora acora señora MARIA GUADALUPE VALDOVINOS GARCIA y el citado CHRISTIAN ALEJANDRO ARREGUIN CAMPOS, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que para tal efecto exhibe, que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Volcán Colima 26, Chihuahua y C mesa, Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre

BRAHANDON ARREGUIN VALDOVINOS, así mismo manifiesta la actora que es su firme voluntad en disolver el vínculo matrimonial que la une con su cónyuge el señor CHRISTIAN ALEJANDRO ARREGUIN CAMPOS.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esa Ciudad, haciéndole saber a CHRISTIAN ALEJANDRO ARREGUIN CAMPOS, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Se expide la presente el día quince de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

1154-A1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

DOLORES BONILLA ZAMORA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 851/2014, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra JOSÉ VERGARA MELÉNDEZ e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), Subrogatoria de los Derechos y Obligaciones del Extinto Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la usucapión a favor de la Suscrita, respecto del terreno consistente en 169.00 m2 (ciento sesenta y nueve metros cuadrados), que se encuentra ubicado en: Avenida Camino a Tepojaco, sección primera, lote ocho (8), manzana siete (7), actualmente Colonia las Auroritas II, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Una vez que su Señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mil carácter como propietaria del predio que pretendo prescribir. C).- Los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve celebre contrato privado de compraventa, con el señor José Vergara Meléndez, respecto de un inmueble de 169.00 m2 (CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), identificado como lote ocho, manzana siete, sección I, sobre la Avenida Camino a Tepojaco, actualmente Colonia las Auroritas II, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En la fecha antes indicada, me fue entregada la posesión física y material de dicha fracción de terreno, mismo que a la fecha sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y personas que me conocen. 3.- La fracción de terreno que pretendo usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.59 metros con lote 7; Al Sur: en dos tramos de 4.00 metros y 9.07 metros con calle Cinco de Mayo; Al Oriente: 16.58 metros con camino a Tepojaco; Al Poniente: 19.55 metros con calle Cinco de Mayo; con una superficie de 169.00 m2 (CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). 4.- Sin embargo, aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, como propietario registral Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS", bajo la partida número 589, del volumen 206, Libro primero, sección primera, de fecha treinta de enero del dos mil siete, bajo el folio real electrónico número 216343, motivo por el cual se demanda a dicha dependencia, en términos del artículo 932 del Código Civil del Estado de México y al señor JOSÉ VERGARA MELENDEZ, se le demanda en su calidad de vendedor. 5.- Hoy en día, he cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir la fracción de terreno

descrita en el inciso a), del capítulo e prestaciones al tener la posesión desde hace veinticuatro años, consistente de una superficie de 169.00 m2 (CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), misma que he desarrollado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, desde mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la que se celebró el contrato privado de compraventa, ejerciendo actos de dominio y pagando los servicios e impuestos, ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar al codemandado JOSÉ VERGARA MELÉNDEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

1155-A1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA GÓMEZ GRANADOS MARTÍN, EXPEDIENTE 381/2015; LA C. JUEZ ORDENÓ EN AUTOS DE ONCE Y VEINTIDÓS DE MAYO Y VEINTICUATRO DE ABRIL TODOS DE DOS MIL DIECIOCHO, LO CONDUCTENTE SE LEE: ... se señala para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "C-02" (C GUIÓN CERO DOS) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 57 (CINCUENTA Y SIETE), DE LA MANZANA XXXII, UBICADO EN EL CIRCUITO GENERAL VICENTE RIVA PALACIO, NÚMERO OFICIAL 25 (VEINTICINCO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, las DOCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora y respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de ésta Ciudad, y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijará por una sola ocasión en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en El DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... En tal virtud, gírese exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en los términos ordenados en auto de veinticuatro de abril del año en curso... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Graciela Camacho Catalán que autoriza y da fe.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALAN.-RÚBRICA.

2782.-27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 EN CONTRA DE MARIA ESTHER GARDUÑO SICILIANO E IGNACIO CUELLAR HERNÁNDEZ, EXP. 1129/2015; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, el C. Juez por auto dictado en audiencia de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho señaló las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO D-4, LOTE 15, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO" HABITACIONAL ECATEPEC DE LAS FUENTES", UBICADO SOBRE AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA EJIDO DE TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos haciéndose saber a los posibles postores que para la segunda almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de de \$ 339,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo y para esta audiencia, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la postura que formulen sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil.

Para la publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico Diario Imagen, por una sola ocasión, así como en los lugares que acorde a la Legislación Procesal de dicha Entidad Federativa, resulte procedente así como en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado por una sola ocasión, en la periodicidad indicada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL.-LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

2781.-27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL C. SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ.

HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, promueve en el expediente número 1610/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA del antes citado, manifestando las siguientes providencias: A)

Transcurrido el plazo de la citación por edictos al ausente, nombre como representante del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, toda vez que tengo interés legítimo por ser la cónyuge de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, B).- Designe como DEPOSITARIA a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, de los bienes del ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, C) La entrega de los bienes del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, D) Declarar la ausencia de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, cónyuge de la suscrita, siendo nuestro último domicilio conyugal el ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CP. 54710.

**HECHOS**

1.- El veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA y SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Oficial del Registro Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.- De la relación aludida en el hecho que antecede procreamos cuatro descendientes de nombres VERÓNICA, ENRIQUE, ELIZABETH y GERARDO todos de apellidos GARCÍA FERNÁNDEZ.

3.- El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 14:00 horas mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, salió de nuestro domicilio conyugal.

4.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la Suscrita.

5.- El único patrimonio que tuvimos mi cónyuge y la suscrita es e inmueble ubicado en Calle Constitución sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6.- Toda vez que el bien descrito anteriormente está registrado a nombre de mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, jurídicamente dicho bien pertenece a la sociedad conyugal que formamos al celebrar nuestro matrimonio.

7.- Es el caso que a la fecha el demandado no se ha comunicado con la suscrita, por lo que temiendo que se dilapide el bien de la sociedad conyugal antes descrito, solicito a este Juzgado decrete medidas...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber al presunto ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra el trámite el juicio de declaración de ausencia en su persona, en el expediente 1610/16, para que se apersona al presente juicio por sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los ocho días del mes de mayo de 2018.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 25 de abril de 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

2779.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 66/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS PEREZ SANCHEZ, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en la CASA NÚMERO 08, DE LA CALLE SAGITARIO, DEL CONDOMINIO VERTICAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 07, DE LA MANZANA 10, DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "CIUDAD GALAXIA LOS REYES" MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de treinta y cinco metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (35.47 m<sup>2</sup>); señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$341,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que el perito oficial tercero en discordia designado en autos en materia de valuación le otorgo, haciéndose del conocimiento de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia, siendo postura legal la que cubra los requisitos previstos por los artículos 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia. Se publicarán POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Se expide el presente a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2778.-27 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MARTIN LEZAMA CASTAÑEDA, expediente 1076/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha siete de junio y veinticuatro de mayo ambos de dos mil dieciocho.

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de agosto de dos mil dieciocho, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda A, del lote 9, manzana 9, de la calle Portal de Santa Mónica, número 17, del conjunto habitacional de interés social denominado Portal del Sol, ubicado en el municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$347,400.00 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor que determino perito valuador; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo de valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido

por Bansefi S.N.C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

2777.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 809/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. JUANA CRISTINA RIVAS GOMEZ, respecto del inmueble consistente en un terreno de riego, denominado "DOXCA" ubicado en la manzana cuarta, municipio de Jiquipilco, Estado de México; con una superficie APROXIMADA DE 1804 metros cuadrados (un mil ochocientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 61.00 metros con terreno de BENITO NAVARRETE, actualmente con JORGE RUIZ PAREDES; AL SUR: en una línea de 84.00 metros con terreno de JUVENTINO ALVA Y ADDÓN BECERRIL, actualmente colinda con EDUARDO BECERRIL ENRIQUEZ Y MA. JUANA CRISTINA RIVAS GOMEZ; AL ORIENTE: en una línea de 29.20 METROS, colinda con terreno de SILVINO MALDONADO, actualmente colinda con VICTOR HUGO AGUILAR MAYA; y AL PONIENTE: en una línea de 45.30 METROS, colinda con CAMINO VECINAL. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crea con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintidós de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

2776.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 630/2018, CAMELIA RAYMUNDO DOMINGUEZ por su propio derecho y en representación de su menor hija CRISTINA AVILA RAYMUNDO y CAROLINA AVILA RAYMUNDO, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: son poseedoras y propietarias del bien inmueble ubicado en CALLE EL LIMÓN NUMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CASA MARCADA CON EL NUMERO UNO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.26 METROS, COLINDA CON GUILLERMINA BARCENAS MARTINEZ; actualmente con JULIA CARBAJAL AGUILAR Y GABRIELA CARBAJAL AGUILAR; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 13.77

COLINDA CON CALLE EL LIMON, y 10.14 METROS COLINDA CON BENJAMIN AVILA CRUZ; AL ORIENTE: 32.79 METROS COLINDA CON DELFINO CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE EN TRES LINEAS 12.34 Y 5.18 METROS COLINDA CON MARCELA REYES JIMÉNEZ, ACTUALMENTE CON GABRIELA MARTINEZ REBOLLO. Y 17.96 METROS COLINDA CON BENJAMIN AVILA CRUZ; CON UNA SUPERFICIE DE 641.31 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha trece de diciembre de dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa que celebró con TEODORO ÁNGEL SALAZAR URBINA, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por autos de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. - - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho. ----- DOY FE -----  
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

2775.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En el expediente número 658/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARACELI JACINTO MALDONADO, respecto del predio ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colinda con CAMINO; al SUR: 12.00 metros colinda con MIGUEL ÁNGEL BAEZA RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: 24.00 metros colinda con FRANCISCO GALAN MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 24.00 metros colinda con ANTONIO SOTELO JIMENEZ. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación en los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2774.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 657/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARGARITA FLORES SANCHEZ en contra de ELDEMIRO GILBERTO JUAREZ SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN REYES RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de siete de junio de dos mil dieciocho, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto del inmueble ubicado en la Ex Hacienda de la Cercada, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 48.00 metros con sucesión de Guadalupe Valera Estrada, AL SUR: 48.00 metros con sucesión de Jesús Estrada

Izquierdo, AL ORIENTE: 58.00 metros con sucesión de Carmen Rubí Estrada, AL PONIENTE: 58.00 metros con sucesión de Jesús Estrada Izquierdo, con una superficie de 2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos: Partida: 75, Volumen: 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de septiembre mil novecientos noventa y uno, folio real electrónico 00025228. Se fija como precio base para el remate la cantidad de \$955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la demanda y por la actora, siendo esta la postura legal. Anúnciese la venta legal del inmueble mediante edictos que se publiquen UNA SOLA VEZ, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado de la ubicación del inmueble a rematar, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de almoneda medie un término que no sea menor de SIETE DÍAS.- Se expide el presente edicto, a los 20 junio de 2018.-Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2772.-27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 490633/6/2018, El o la (los) C. IMELDA GARCIA VENTOLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN LÍNEA DE 7.25 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. DOLORES VENTOLERO CORRAL, Al Sur: EN LÍNEA DE 7.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD, AL Oriente: EN LÍNEA DE 26.5 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JUAN ROJAS, Al Poniente: EN LÍNEA DE 26.88 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. CLARA GARCIA VENTOLERO. Con una superficie aproximada de: 196.00 MTS<sup>2</sup>.

El C Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de JUNIO de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2786.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 204267/09/2018, La C. LUZ MARIA LOPEZ COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, COLONIA LA NOPALERA Municipio de TECAMAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS con CALLE, Al Sur: 23.00 METROS con MARIA DE LA LUZ COLIN RAMOS, Al Oriente: 29.60 METROS con CALLE BRAVO, Al Poniente: 25.60 METROS con CALLE SIN NOMBRE, PREDIO DENOMINADO: "LA NOPALERA". Con una superficie aproximada de: 455.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 18 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1152-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 499089/19/2018, El o la (los) C. EDUARDO JARAMILLO DAVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA AL ZOOLOGICO, SAN JUAN TILAPA, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 MTS con ABRAHAM DANIEL LAZCANO MARTINEZ, Al Sur: 25.00 MTS con CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ESQUIVEL, Al Oriente: 40.20 MTS con ABRAHAM DANIEL LAZCANO MARTINEZ, Al Poniente: 41.00 MTS con JUAN REMIGIO PIÑA. Con una superficie aproximada de: 1,023 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 13 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2773.-27 junio, 2 y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,011 DEL VOLUMEN 590 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2018, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA GRACIELA SILVA ORTEGA Y LOS SEÑORES ANDREA GUERRERO SILVA, MARICELA GUERRERO SILVA, AMADA GUERRERO SILVA, RAFAEL GUERRERO SILVA, JUAN LEONARDO GUERRERO SILVA, ALEJANDRO GUERRERO SILVA, SANDRA GABRIELA GUERRERO SILVA Y ELSA GUADALUPE GUERRERO SILVA, SE PROTOCOLIZÓ: I.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO GUERRERO ORTEGA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO GUERRERO ORTEGA; QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2006, CON DOMICILIO EN CALLE IXTLAHUACA NÚMERO NOVECIENTOS ONCE, SECTOR POPULAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS

PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

SOLICITANTE:

2789.-27 junio y 9 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 148 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 2,025 de fecha 27 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario público, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ESTANISLAO FRANCISCO MORENO OLIVO, a solicitud de los señores GLORIA ELIZABETH; GABRIEL FRANCISCO y GERARDO NOÉ de apellidos MORENO GARZA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria; ser los únicos con derecho a heredar; y no tener conocimiento de la existencia de otra persona con ese derecho.

En dicho instrumento el suscrito notario público, dio fe de tener a la vista el acta de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar.

LIC. ERICK MURILLO BASTIEN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 148 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2785.-27 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 148 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 2,026 de fecha 27 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario público, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA GARZA ZAVALA, a solicitud de los señores GLORIA ELIZABETH; GABRIEL FRANCISCO y GERARDO NOÉ de apellidos MORENO GARZA, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria; ser los únicos con derecho a heredar; y no tener conocimiento de la existencia de otra persona con ese derecho.

En dicho instrumento el suscrito notario público, dio fe de tener a la vista el acta de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar.

LIC. ERICK MURILLO BASTIEN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 148 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2784.-27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México)** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **39,732**, de fecha **20 de junio** del año **2018**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señor **JOSÉ ANGEL LARA HERNÁNDEZ** en su carácter de **Albacea** y la señora **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ GUERRERO**, en su calidad de **Única y Universal Heredera** del de Cujus

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **21 días** del mes de **junio** del año **2018**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA. 1151-A1.-27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,001 de fecha 15 de junio del año 2018, otorgado ante mi fe, las señoras REGINA MARÍA CELIA CONTRERAS ÁNGELES quien así se me identifica aunque también ha usado su nombre como MARÍA CELIA CONTRERAS ÁNGELES y CELIA CONTRERAS ÁNGELES y MARTHA JUANA DE DIOS MORLÁN CONTRERAS, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado (hija), del autor de la sucesión,

señor MELITÓN MORLÁN SOLANO, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Cuautitlán, Estado de México, a 20 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

1150-A1.-27 junio y 6 julio.

**FE DE ERRATAS**

DEL EDICTO 1097-A1, PROMOVIDO POR OTHÓN PADILLA BACA, PUBLICADO LOS DIAS 18 Y 21 DE JUNIO DE 2018, EN LAS COLINDANCIAS

DICE:	DEBE DECIR:
AL SUR: 28 metros con Guillermo Domínguez Pillado	AL SUR: 28 metros con Guillermo Domínguez Piliado
AL ORIENTE: 07.70 metros con Guillermo Domínguez Pillado	AL ORIENTE: 07.70 metros con Guillermo Domínguez Piliado

ATENTAMENTE

LIC. ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RÚBRICA).



Dirección de Partidos Políticos

**FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL ACUERDO IEEM/CG/98/2018 "POR EL QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO". PUBLICADO EL 20 DE ABRIL DE 2018.**

**SOLICITADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL**

Nº	PARTIDO O COALICIÓN	MUNICIPIO	CARGO	POSICIÓN	FUNCIÓN	DICE	DEBE DECIR	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO
1	PVEM	74 SAN ANTONIO LA ISLA	REGIDOR	3	SUPLENTE	SAUL JUAREZ AVILA	SAUL JAUREZ AVILA	IEEM/CG/98/2018	20/04/2018

Nombre de quien solicita

Maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera.  
Directora de Partidos Políticos  
(Rúbrica).

2788.-27 junio.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Substanciación  
Departamento de Substanciación "B"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente No. OSFEM/UAJ/PAR-IM/60/18

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Edgar Joaquín Pichardo Mendoza.

Tesorero Municipal de Sultepec, México, a partir del 1° de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015; administración 2013-2015.

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del of. Núm. OSFEM/UAJ/DS/DSB/1671/2018, del 31 de mayo de 2018, signado por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que contiene su citación a garantía de audiencia en el exp. Núm. OSFEM/UAJ/PAR-IM/60/18: para que comparezca el "...Día **once** de **julio** del año **dos mil dieciocho**, a las **diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México.". **Antecedente.** Se practicó la revisión de los informes mensuales del periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, del ayuntamiento de Sultepec, admón. 2013-2015, determinándose daño a la hacienda pública del municipio; se emitieron los pliegos de observaciones: **1.- PRIMER SEMESTRE:** 0049-012015TM, con folio 20295 y **2.- SEGUNDO SEMESTRE:** 0049-022015TM, con folio 19698, dirigidos a Usted, iniciándose la etapa de aclaración. En fecha 26 de febrero de 2018 se determinó iniciar procedimiento administrativo resarcitorio. **Citación.-** Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente, se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, que tendrá verificativo el día **11 de julio** del año **2018**, a las **diez horas**, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en: calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, Toluca, Estado de México. **Objeto o alcance de la diligencia.** La finalidad es que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Sultepec, México**, durante la administración **2013-2015**, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Causa legal de la citación.** Se le cita por actualizar las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, por la presunta conducta de **acción** al firmar las pólizas de egresos, cheques pólizas acuerdos, etc., relacionados con los egresos detectados en la revisión realizada por esta autoridad, en la que se observaron: Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados, Salida de recursos de programas específicos a deudores diversos (FISMDF, FORTAMUNDF, FEFOM, otros recursos etiquetados, etc.); Aplicación indebida de recursos (FISMDF, otros recursos etiquetados, etc.); y/o Falta de información contable, presupuestal y financiera. De igual forma, por su presunta conducta de **omisión**, ya que teniendo las atribuciones de administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos; usted **omitió** cumplirlas, en virtud de que, a pesar de que tenía la obligación de cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales e inspeccionar la hacienda pública municipal; a). Se realizaron egresos que no fueron comprobados o reintegrados; b). Se descubrieron salidas de recursos o aplicación indebida de los mismos, que correspondían a programas como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), otros recursos etiquetados; y se encontró que no existe información contable, presupuestal y financiera de los egresos. Ello, de acuerdo con las atribuciones previstas en el artículo 95, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el artículo 93 de la misma ley, las cuales usted omitió cumplirlas. Asimismo, por actualizar las hipótesis establecidas en la fracción II del artículo 55 referido, en virtud de que no se dio contestación a los Pliegos de Observaciones 0049-012015TM con folio 20295 y 0049-022015TM con folio 19698, por lo que no se exhibió documentación ni se presentó argumentos para justificar, comprobar o solventar las erogaciones relacionadas con dichos pliegos de observaciones, formulados y remitidos por el Órgano Superior; por lo que no fueron solventados dentro del plazo de 45 días hábiles que le fue otorgado. Por lo que no se justifican ni comprueban los gastos, mismos que están vinculados con erogaciones y disposiciones de recursos del presupuesto de la entidad municipal, cuyo destino y aplicación no se encuentra comprobado o en su caso, realizado el reintegro correspondiente a la cuenta de origen. Las **Observaciones Administrativas Resarcitorias No Solventadas (materialización del daño)** consisten en lo siguiente: **PRIMER SEMESTRE** (del 1° de enero al 30 de junio del 2015), **ENERO:** observaciones números **01 a la 10** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no

comprobados o reintegrados, Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FEFOM y FISMDF. **FEBRERO:** observaciones números **11 a la 44** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados, Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FORTAMUNDF y FISMDF y Aplicación Indevida de Recursos FISMDF. **MARZO:** observaciones números **45 a la 70** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados, Aplicación Indevida de Recursos (otros recursos etiquetados) y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FORTAMUNDF. **ABRIL:** observaciones números **71 a la 99** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FISMDF. **MAYO:** observaciones números **100 a la 124** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FORTAMUNDF. **JUNIO:** observaciones números **125 a la 162** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FISMDF y FEFOM. Con un **TOTAL DEL PRIMER SEMESTRE 2015 de \$36'345,174.42** (treinta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional). **SEGUNDO SEMESTRE 2015** (del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince), **JULIO:** observaciones números **163 a la 182** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados. **AGOSTO:** observaciones números **183 a la 205** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados, Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FISMDF y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos Otros Recursos Etiquetados. **SEPTIEMBRE:** observaciones números **206 a la 247** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FORTAMUNDF y FISMDF. **OCTUBRE:**

Observaciones números **248 a la 279** con conceptos: Recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados, Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos FORTAMUNDF, FISMDF y FEFOM y Salida de Recursos de Programas Específicos a Deudores Diversos Otros Recursos Etiquetados. **NOVIEMBRE:** observaciones números **280 a la 292 y 300 a 366** con concepto: Falta de Información Contable, Presupuestal y Financiera. **DICIEMBRE:** observaciones números **293 a la 299 y 367 a 408** con conceptos: Falta de Información Contable, Presupuestal y Financiera. Con un **TOTAL DEL SEGUNDO SEMESTRE 2015 de \$59'833,350.23** (cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 23/100 moneda nacional). **MONTO TOTAL DEL DAÑO QUE SE LE ATRIBUYE POR LOS DOS SEMESTRES DEL AÑO 2015: \$96'178,524.65** (noventa y seis millones ciento setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 65/100 moneda nacional). Es importante mencionar que se informó a este Órgano Superior de Fiscalización que la documentación comprobatoria original física se encuentra en manos del Presidente saliente C. José Iván Díaz Flores, lo que implica una conducta de omisión por parte de usted como Tesorero Municipal y que corrobora la existencia del daño, pues permitió que la documentación que justifica o comprueba las erogaciones a que se refieren las observaciones que se le atribuyen en su oficio citatorio, estén en manos del Presidente Municipal de la administración 2013-2015 del ayuntamiento de Sultepec, México, contrario a lo ordenado en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria.** Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad en las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al erario del Municipio de Sultepec, México, durante la administración 2013-2015; así como el **Pliego Preventivo de Responsabilidad OSFEM/UAJ/PPR-IM/60/18**, de la misma fecha, que contiene las observaciones determinadas en la revisión de los informes mensuales del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 (1er. y 2° semestres de 2015), del Sultepec, México, administración 2013-2015 (ya referidas), dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

El expediente y la documentación soporte se ponen a la vista y a su disposición para consulta, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización, en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a las 18:00 hrs.; asimismo, se hace de su conocimiento que el procedimiento será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, segundo párrafo, y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados; y que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto; Toluca, México, a 31 de mayo de 2018.

Atentamente  
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Rogelio Padrón de León  
(Rúbrica).

2787.-27 junio.



Secretaría de Seguridad.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de junio de 2018.

**OFICIO NÚMERO: 232020203/002/2018****PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES**

**CC. JOSÉ FRANCISCO ARTEAGA RUIZ, VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA, JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE, JOSÉ MANUEL DÁVALOS PÉREZ, JOSÉ CURIEL GONZÁLEZ, FRANCISCO CAMACHO CRUZ y HUGO CERVANTES LUGO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción V, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete; y numeral Primero fracción V del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo de dos mil diecisiete; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, ubicada en calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. A efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra.

Servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo, cargo o comisión:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	CARGO	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVMN/MB/054/2016	JOSÉ FRANCISCO ARTEAGA RUIZ	POLICÍA R-3	29/01/2016	30/03/2016	09/07/2018 10:00 Hrs
CI/SSC-SVMN/MB/069/2016	VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA	POLICÍA R-3	18/02/2016	19/04/2016	09/07/2018 10:30 Hrs
CI/SSC-SVMN/MB/090/2016	JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE	POLICÍA	09/03/2016	08/05/2016	09/07/2018 11:00 Hrs
CI/SSC-SVMN/MB/009/2017	JOSÉ MANUEL DÁVALOS PÉREZ	POLICÍA	09/06/2016	08/08/2016	09/07/2018 11:30 Hrs
CI/SSC-SVMN/MB/051/2017	JOSÉ CURIEL GONZÁLEZ	POLICÍA	28/07/2016	26/09/2016	09/07/2018 12:00 Hrs
CI/SSC-SVMN/MB/032/2018	FRANCISCO CAMACHO CRUZ	POLICÍA	31/12/2016	01/03/2017	09/07/2018 12:30 Hrs
CI/SSC-SVMN/MB/035/2018	HUGO CERVANTES LUGO	POLICÍA	19/12/2016	17/02/2017	09/07/2018 13:00 Hrs

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracciones II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que prevén:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, Independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y los deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los Órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión.

Los documentos que sustentan la presunta responsabilidad son: **A)** Copia constatada de los oficios números 210094000/1689/2016, 210094000/2696/2017, 210094000/3488/2016, 210094000/4851/2016 y 210094000/2088/2017 de fechas veintiocho de abril, trece de julio, dos de septiembre, once de noviembre de dos mil dieciséis y ocho de junio de dos mil diecisiete, signados por el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista los nombres de: **JOSÉ FRANCISCO ARTEAGA RUIZ, VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA, JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE, JOSÉ MANUEL DÁVALOS PÉREZ, JOSÉ CURIEL GONZÁLEZ, FRANCISCO CAMACHO CRUZ y HUGO CERVANTES LUGO**, en el que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA. **C)** Oficios números 202LH1000/DRH/07556/2016, 202LH1000/DRH/11344/2016, 202LH1000/DRH/15134/2016, 202LH1000/DRH/00914/2017 y 202LH1000/DRH/10502/2017, de fechas uno de junio, veinticinco de agosto, diez de noviembre de dos mil dieciséis, veintisiete de enero y dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, mediante el cual envía antecedentes laborales de los referidos ex servidores públicos. **D)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal de los mencionados ex servidores públicos. **E)** Oficios números 202LG1100/DGAJ/DPDJ/09869/2016, 202LG1100/DGAJ/DPDJ/02511/2017 y 202LG1001/DGAJ/DPDJ/SAJ/16933/2017, de fechas veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, y ocho de febrero y ocho de noviembre de dos mil diecisiete, signados por el Subdirector de Procedimientos Jurídicos Internos de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad, a través del cual informó que los CC. **JOSÉ FRANCISCO ARTEAGA RUIZ, VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA, JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE y JOSÉ CURIEL GONZÁLEZ**, no interpusieron ningún medio de defensa en contra de la respectiva resolución por la que se determinó la separación del empleo, cargo o comisión; y **F)** Oficios números 232501000/DRH/02592/2018 y 210094000/0677/2018, de fechas veinte y veintidós de febrero de dos mil dieciocho, a través de los cuales informa las correcciones que fueron realizadas dentro del Padrón de Manifestación de Bienes, en la que se aprecia la fecha de baja de los ciudadanos **JOSÉ FRANCISCO ARTEAGA RUIZ, VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA y JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE**.

No omito manifestarle que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Del mismo modo, se les comunica que los expedientes antes citados, se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago**.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CINTIA J. ALVARADO HERNÁNDEZ**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**(RÚBRICA).**

2783.-27 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad.



DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## E D I C T O

OFICIO NÚMERO: 232020203/003/2018

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de junio de 2018

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

CC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARMONA, LUIS NERY MERCADO HERNÁNDEZ, ALBERTO HERNÁNDEZ BETANCOURT, VÍCTOR MANUEL MEJÍA JARA, EDWIN JERÓNIMO RODRÍGUEZ, CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LUIS ALBERTO PEGUEROS MORENO, RICARDO REYES RODRÍGUEZ y ARELY ALMARAZ ALCÁNTARA.

## P R E S E N T E

En los autos de los expedientes que a continuación se enlista, se emitió resolución en contra de los ex servidores públicos, mismos que infringieron la fracciones II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omisos en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja y Anualidad:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE	MOVIMIENTO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVMN/MB/079/2016	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARMONA	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,606.75
CI/SSC-SVMN/MB/087/2016	LUIS NERY MERCADO HERNÁNDEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,286.35
CI/SSC-SVMN/MB/135/2016	ALBERTO HERNÁNDEZ BETANCOURT	ANUALIDAD DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/147/2016	VÍCTOR MANUEL MEJÍA JARA	ANUALIDAD DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/155/2016	LUIS ALBERTO PEGUEROS MORENO	ANUALIDAD DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL	15 DÍAS	\$3,720.30
CI/SSC-SVMN/MB/012/2017	EDWIN JERÓNIMO RODRÍGUEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/017/2017	CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,286.35
CI/SSC-SVMN/MB/020/2017	LUIS ALBERTO PEGUEROS MORENO	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,720.30
CI/SSC-SVMN/MB/023/2017	RICARDO REYES RODRÍGUEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/001/2018	ARELY ALMARAZ ALCÁNTARA	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85

Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberá ser exhibido ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad, dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación** de la resolución, en términos del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución como lo establece el numeral 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; No omito manifestar, que conforme lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los sancionados tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución, según convenga a sus intereses.

## A T E N T A M E N T E

LIC. CINTIA J. ALVARADO HERNÁNDEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES  
(RÚBRICA).

2783.-27 junio.



## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 06 de julio de 2018, a las 11:00 AM horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Aumento del capital social.
- 6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 07 de junio de 2018.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES  
(RÚBRICA).

2798.- 27 junio.



## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 06 de julio de 2018, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- 5.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 07 de junio de 2018.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES  
(RÚBRICA).

2797.- 27 junio.

**CONVOCATORIA**

Huixquilucan, Estado de México, a 21 de junio de 2018.

Con fundamento en lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad GARICA CONSULTING S.A.P.I. DE C.V., se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 23 de julio de 2018 en el domicilio ubicado en Vialidad de la Barranca No. 6 Piso 4 Colonia Ex Hacienda del Monte, en Huixquilucan, Estado de México C.P. 52,772, de conformidad con la siguiente:

**Orden del Día****Asamblea Ordinaria**

I.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable. Resoluciones al respecto.

II.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación para la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

III.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación para la revocación de poderes. Resoluciones al respecto.

IV.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

**Asamblea Extraordinaria**

V.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación para modificar el domicilio social de la Sociedad y en forma correspondiente la cláusula Cuarta de los estatutos que rigen a la Sociedad. Resoluciones al respecto.

**Común**

VI.- Designación de las personas para que concurran ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones que se tomen.

En términos de la cláusula Décima Novena de los estatutos sociales de la Sociedad, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas o quienes representen sus derechos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito que funcione legalmente dentro del país, a más tardar la víspera del día en que deba celebrarse la Asamblea. El certificado de depósito acreditará el derecho de asistencia, de voto y número de éstos que represente cada concurrente.

---

Alejandro García Weinstein  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

---

Sergio Maya Alemán  
Secretario del Consejo de Administración.  
(Rúbrica).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

### EDICTO

Toluca, Estado de México, a 20 de junio de 2018

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **DÉCIMA CUARTA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a un predio denominado **“ABAJO DEL CALVARIO”**, con valor de **\$102,945.11 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, cuya audiencia de Ley se verificará el próximo **CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 1328/2006.

### ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

2800.- 27 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2018, LA C. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 750, VOLUMEN 246, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 68, DE LA MANZANA 103, DEL FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: EN 21.00 MTS CON LOTE 69; AL SUROESTE: EN 21.00 MTS CON LOTE 67; AL SURESTE: EN 10.87 MTS CON LOTE 21; Y AL NOROESTE: EN 9.77 MTS CON PLAZA DEL TURIPAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1157-A1.- 27 junio, 2 y 5 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDUARDO PÉREZ ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 161 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 525.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 19, MANZANA 6, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.E: 21.84 MTS. CON LOTE 20.-

AL S. O: 22.00 MTS. CON CALLE AGUILA.-

AL S. E: 8.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL N. O: 8.00 MTS. CON C. ESPAÑA.-

SUPERFICIE DE: 175.36 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de junio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada ‘El Nigromante’.”

EDICTO

**Persona Jurídica Colectiva Denominada “Concesionaria Autopista Siervo de la Nación S.A.P.I. DE C.V. En su carácter de Tercero Interesado en los autos del recurso de revisión número 607/2018 del índice de la Primera Sección de la Sala Superior.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de junio de dos mil dieciocho**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México dictado en los autos del recurso de revisión número **607/2018 del índice de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**; promovido por **Leonardo Vega Rangel, apoderado general de “Concesionaria Autopista Siervo de la Nación S.A. DE C.V.”**; en contra del acuerdo de el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Regional de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo 210/2018. Juicio en el cual son partes: **“Diseño, Construcción, Estudio y Proyecto S.A. de C.V.”** como parte actora; el **Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México**, como autoridad demandada; **“Escopo S.A. de C.V.”** y **“Concesionaria Autopista Siervo de la Nación S.A.P.I.”**, ambos en su carácter de tercero interesado. A través del presente se hace de conocimiento a **“Concesionaria Autopista Siervo de la Nación S.A.P.I.”** el **acuerdo de once de abril de dos mil dieciocho**; por medio del cual, se admitió a trámite el recurso de revisión, 607/2018, por el cual “Diseño, Construcción, Estudio y Proyecto S.A. de C.V.” recurre el acuerdo por el cual la Magistrada de la Sala Regional niega la suspensión del acto reclamado. El acuerdo que se notifica, en su fracción IV, señala: “Con copias simples del recurso de revisión dese vista a los terceros interesados Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, **“Concesionaria Autopista Siervo de la Nación S.A.P.I Y Escopo S.A. de C.V.”**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exponga (n) lo que a su derecho convenga”. En tales circunstancias, se le hace saber que tiene el derecho de comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga en recurso de revisión **dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto**, con fundamento en los artículos 28 fracción III y 286 segundo párrafo, ambos del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México; con **el apercibimiento legal** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho. Prerrogativa que se otorga a **“Concesionaria Autopista Siervo de la Nación S.A.P.I.”** toda vez que al resolver el medio legal que se promovió ante esta Instancia Administrativa, se le puede producir algún perjuicio. Por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta **Primera Sección de la Sala Superior (con domicilio en Ignacio Allende 109, entre las calles José María Morelos y Pavón y Miguel Hidalgo. Colonia Centro. Toluca, Estado de México. Código Postal 50000)**, copias simples del escrito de agravios promovido por **“Diseño, Construcción, Estudio y Proyecto S.A. de C.V.”**. Por otra parte **se requiere al tercero interesado** de referencia, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente edicto, **señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento legal** de que en caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de estrados que se fija en las oficinas de esta Primera Sección de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México. **EN LA CIUDAD DE TOLUCA. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. -----DOY FE-----**

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECCIÓN  
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS  
(RÚBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 11135 /2012

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular: <u>C. C. ALEJANDRO ESPEJO SOKOL Y JESÚS MARCOS NAJERA MARTÍNEZ</u>	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle: <u>20 DE NOVIEMBRE</u>	Número: <u>38</u>
Lote: _____	Manzana: _____
SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE (AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE)	
en el Municipio de: <u>NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle: <u>20 DE NOVIEMBRE</u>	Número: <u>38</u>
Lote: _____	Manzana: _____
Superficie: <u>26,524.92 m²</u> SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE (AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE)	
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <u>0880718747000000</u>	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
1.- Este croquis no, salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s).  
2.- Asimismo, no autoriza la construcción del proyecto sobre la restricción lateral del predio objeto del Cambio de Uso de Suelo en su colindancia con la Calle 9.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Habitacional Plurifamiliar (348 viviendas)	
Superficie Total de construcción	44,980.78 m <sup>2</sup>
Uso autorizado:	Habitacional Plurifamiliar (348 viviendas) 4
Superficie de desplante	5,567.50 m <sup>2</sup>
Superficie de Área Libre:	10,463.71 m <sup>2</sup>
Superficie de Área Verdes:	10,463.71 m <sup>2</sup>
Altura sobre nivel de desplante	6 niveles y 18 m, 7 niveles y 21 m
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	696

Derechos: <u>\$3,116.50</u>	Lugar y fecha de expedición: <u>18 de Diciembre de 2012</u>
Recibo de pago: <u>A2883833</u>	<u>Naucalpan de Juárez, México.</u>
<p>Lic. Luz María Rodríguez Garza Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).</p>	

### ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el puntodécimo primero del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N°DG/SCOH/1894/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012.

### NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- Toda vez que dada la superficie por uso pretendido alcanza la Unidad de Impacto Regional, conforme a lo que establece el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor, deberá presentar el Dictamen de Impacto Regional Correspondiente, previo a la emisión de la Licencia Municipal de Construcción.
- 3.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- \* Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- \* Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- \* Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- \* Artículos 1 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- \* Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- \* Artículos 1, 7.5, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- \* Artículos 37, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- \* Artículos 1, 32 fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- \* Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios.
- \* Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 31 de Julio de 2005.
- \* Nombramiento emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- \* Las demás que resulten aplicables.